

Popayán, 11 de diciembre de 2024

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA "CEDELCA S.A. E.S.P" DA RESPUESTA SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. T.R. – I.P. - 004-2024.

OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE LAS PCH FLORIDA II, SILVIA, INZA, SAJANDÍ, ASNAZÚ, RÍO PALO, MONDOMO Y EL ESTUDIO DE DESPACHO DE LA PCH FLORIDA II.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT. JEVISA.

1. En el numeral 1.1 TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO CRONOLÓGICO DE LA INVITACIÓN, acápite 8. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS. "EL ÚNICO LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS es en la SECRETARÍA GENERAL DE CEDELCA S.A. E.S.P. ubicada en la carrera 7 N° 1N-28 Edificio "EDGAR NEGRET" Piso 3 – Popayán (Cauca)...".

En el numeral 1.1.5. RECIBO DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA los términos dicen: "las Propuestas deberán depositarse en paquetes cerrados y sellados en la urna ubicada en la oficina de la Gerencia General de CEDELCA S.A. E.S.P. a más tardar el día 15 de diciembre de 2024 hasta las 16:00 horas en punto hora local."

SE PREGUNTA:

En cuál de las dos oficinas se deben entregar las Propuestas, en la Secretaría General o en la Gerencia General de CEDELCA S.A. E.SP.?

A demás al señalar en los términos de referencia el día y la hora de entrega, "15 de diciembre de 2024 hasta las 16:00 horas en punto hora local". Revisado el calendario del año 2024 se verifica, ese día es un domingo, por tanto,



CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P

SE PREGUNTA:

Se pregunta como las oficinas señaladas se encuentran dentro del Edificio "Edgar Negret", ¿ estará abierto el edificio para el público? ¿se puede tener la certeza que estará abierta la oficina de la Gerencia general o la Secretaría General de CEDELCA S.A. – ESP-, donde estará instalada la urna para depositar los sobres sellados cerrados?

¿Si se confirma el domingo como plazo máximo para entrega de ofertas favor enviar autorización para ingreso al Edificio por parte de la Administración y a la oficina que corresponda por parte de CEDELCA S.A. E.S.P., para ingresar al tercer piso e informar estos permisos cuando se entregaran a los proponentes?

RESPUESTA: Se **ACLARA** que, para el presente proceso las propuestas deberán depositarse en paquetes sellados y cerrados en la urna ubicada en la Secretaría General, en el tercer piso del Edificio Edgar Negret, en la ciudad de Popayán, departamento del cauca, a más tardar el día 16 de diciembre de 2024 hasta las 16:00 horas en punto, hora local.

De acuerdo con lo anterior, se publicará la adenda respectiva para modificar los numerales 1.1. y 1.1.5. de los términos de referencia de la invitación pública T.R-I.P-004-2024.

2. En el numeral 9.2, el tiempo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pero en el numeral 14.5 INFORMES O PRODUCTOS A ENTREGAR, el plazo estipulado es de siete (7) meses.

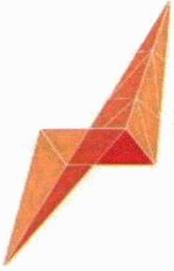
SE PREGUNTA:

¿El plazo sigue siendo ocho (8) meses?

RESPUESTA: En los términos de referencia, el plazo de ejecución está claramente especificado en el numeral 9.2, que establece de manera definitiva que la duración del contrato será de ocho (8) meses.

9.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Las propuestas que presenten un tiempo de ejecución superior serán determinadas como NO CUMPLE y no serán tenidas en cuenta para la calificación.



CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P

3. En el numeral 13. GARANTÍAS, el contratista se obliga a constituir a favor de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. CEDELCA S.A. E.S.P, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

SE PREGUNTA: ¿Se entiende una poliza para cada riesgo?

RESPUESTA: Se **ACLARA** que, generalmente estas pólizas las expiden las aseguradoras en dos amparos:

- **Póliza de cumplimiento**, con todos los amparos solicitados en el numeral 13: Garantía de calidad del servicio, garantía de pagos y prestaciones sociales y garantía de cumplimiento.
- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con el numeral 13 de los términos de la invitación.**

4. Los riesgos a garantizar son:

13.1 *GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO, expedida a favor de CEDELCA S.A*

13.2 *GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, expedida a favor de CEDELCA S.A*

13.3 *GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, expedida a favor de CEDELCA S.A y del Departamento del Cauca.*

13.4 *GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, expedida a favor de CEDELCA S.A y del Departamento del Cauca.*

SE PREGUNTA:

¿Confirmar si las Garantías de Salarios y Prestaciones Sociales y la de Cumplimiento tienen dos beneficiarios? se expiden una sola póliza para cada uno o ¿se expedirán dos pólizas con dos beneficiarios?

RESPUESTA: Todos los amparos deberán ser expedidos **únicamente** a favor de CEDELCA S.A. E.S.P. como **ÚNICO BENEFICIARIO**.

5. En el numeral 14.4 ALCANCE DE LOS ESTUDIOS. Es obvio que para cumplir con el alcance de los términos de referencia se deben parar las generaciones en las diferentes PCHs objeto de la contratación y los términos manifiestan; la información existente técnica, legal y financiera de cada PCH será suministrada por CEDELCA S.A. -ESP-

SE PREGUNTA:

CEDELCA S.A. E.S.P. ¿tramitará los permisos de acceso y parada de las generaciones con el Operador?

RESPUESTA: CEDELCA SA. E.S.P coordinará los permisos de acceso que requiera el contratista seleccionado.

Respecto a las paradas de las PCHs el contratista seleccionado deberá cumplir con lo definido en el numeral 14.4.1.1 CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS PCH DE CEDELCA de los términos de referencia:

EL CONTRATISTA debe realizar las actividades descritas, en los casos que sea posible, sin desmontar equipos o parar la operación de la PCH, en los casos que se afecte la operación de la PCH al realizar los estudios se deberá establecer en la propuesta las actividades a desarrollar y los tiempos de ejecución de estas pruebas o análisis.

- 6-. Cómo el contrato de Operación se encuentra vigente hasta octubre 17 de 2025, el presente contrato se cruza con el del operador.

SE PREGUNTA:

¿Quién cubre el lucro cesante de la operación cuando ocurran las paradas obligatorias de las plantas? ¿se hace llegar la información de mantenimiento de las PCHs para utilizar ese momento en el proceso de cumplimiento del contrato?

RESPUESTA: En el numeral 14.4.1.1 CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA PCH DE CEDELCA de los términos de referencia, se define lo siguiente:

EL CONTRATISTA debe realizar las actividades descritas, en los casos que sea posible, sin desmontar equipos o parar la operación de la PCH, en los casos que se afecte la operación de la PCH al realizar los estudios se deberá establecer en la propuesta las actividades a desarrollar y los tiempos de ejecución de estas pruebas o análisis.

De acuerdo con lo anterior, El contratista deberá establecer la mejor opción para



ejecutar las actividades.

7.

SE PREGUNTA:

¿Cuál es el procedimiento para la entrega de la información histórica, técnica, legal y financiera de las PCHs por parte de Cedelca S.A. E.S.P.; por parte del Operador de los últimos 17 años y por parte de la Interventoría del contrato de Operación?

RESPUESTA:

En el numeral 14.4.1.1. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS PCH DE CEDELCA, de los términos de referencia, se define lo siguiente:

El CONTRATISTA debe desarrollar una base de datos con la totalidad de la información recopilada durante el desarrollo del estudio, que deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a. *Inventario detallado de la PCH*
- b. *Información técnica original de la PCH que esté disponible (planos, catálogos, etc.)*
- c. *Historial de intervenciones importantes con sus respectivos informes.*
- d. *Registros históricos de producción.*
- e. *Registros históricos de parámetros de operación.*
- f. *Registro de eventos.*
- g. *Compilación de documentación disponible*
- h. *Documentos con la información obtenida en campo mediante entrevistas al personal encargado de operación y mantenimiento, entre otros.*

EL CONTRATISTA debe gestionar la entrega de información por parte de CEDELCA o demás entidades o personas requeridas, por ejemplo, autoridades ambientales municipales, etc.

En caso de que CEDELCA no cuente con la información solicitada, El CONTRATISTA debe indicar el tipo de información a utilizar, los supuestos y parámetros que empleará para suplir la ausencia de información, (normas, valores típicos, etc.).

Así las cosas, como se indica en los términos de referencia, será competencia del CONTRATISTA solicitar la información que requiera para el desarrollo de las actividades que conlleven a obtener los productos del contrato, y en los tiempos establecidos en su cronograma.

8. **SE PREGUNTA:**

¿En qué momento se entrega la información histórica, técnica, legal y financiera de las PCH?

92

RESPUESTA: De acuerdo con el punto anterior, como se indica en los términos de referencia, será competencia del CONTRATISTA solicitar la información que requiera para el desarrollo de las actividades que conlleven a obtener los productos del contrato, y en los tiempos establecidos en su cronograma.

9. En algún momento del diagnóstico de la PCH es necesario parar la generación de energía y así poder analizar en detalle el estado de las obras civiles, de bocatoma, desarenador, canal de conducción, tanque de carga, tubería de presión, equipo turbo-generador, entre otros.

SE PREGUNTA:

¿Quién autoriza el cese de operación? ¿Cuándo llegan a tenerse los permisos por el contratista que realiza el estudio de los términos de referencia?

RESPUESTA: En el numeral 14.4.1.1 CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA PCH DE CEDELCA de los términos de referencia, se define lo siguiente:

EL CONTRATISTA debe realizar las actividades descritas, en los casos que sea posible, sin desmontar equipos o parar la operación de la PCH, en los casos que se afecte la operación de la PCH al realizar los estudios se deberá establecer en la propuesta las actividades a desarrollar y los tiempos de ejecución de estas pruebas o análisis.

De acuerdo con lo anterior, El contratista deberá establecer la mejor opción para ejecutar las actividades.

10. En el numeral 15. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO como no se menciona,

SE PREGUNTA:

¿es posible para alguno de los profesionales, equiparar el postgrado solicitado, con experiencia, que no se cruce con la mínima exigida en los términos de referencia, es decir adicional a la pedida?

RESPUESTA: Los términos de referencia son claros y los oferentes deberán cumplir con lo definido en el numeral 15 de los términos de referencia de la invitación pública T.R-I.P-004-2024 para el equipo mínimo de trabajo.



10. En el documento denominado; "CODIGO DE INTEGRIDAD, CONDUCTA Y CONFLICTOS DE INTERÉS" en el numeral 7 donde señala;

.....

Por otra parte, debe destacarse que uno de los integrantes del consorcio o Unión temporal; DEPI, es el actual Interventor de la Operación de las PCHs que se van a contratar para un diagnóstico en el que se destina el mejor escenario de inversión para la rehabilitación, modernización y repotenciación de las PCH de CEDELCA.

.....

SE PREGUNTA:

¿En este caso que se expone; ¿Existe conflicto de interés, o no?

RESPUESTA:

CEDELCA S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta, y en virtud de la Ley 142 de 1994, su régimen de contratación está regido por las disposiciones del derecho privado, específicamente por el Código de Comercio, y no por las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación pública estatal. El artículo 35 de la Ley 142 de 1994 establece que las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas, como CEDELCA, están sometidas a las normas del derecho privado en lo que respecta a su régimen contractual, salvo en lo relacionado con los aspectos de inhabilidades e incompatibilidades.

A pesar de que CEDELCA se rige por el régimen privado de contratación, la Ley 80 de 1993 es aplicable a las inhabilidades e incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 142 de 1994. Esta disposición establece que, para las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas, las inhabilidades e incompatibilidades que se derivan de la Ley 80 de 1993, específicamente los conflictos de intereses son de obligatorio cumplimiento.

No obstante, en este caso particular, no se configura ninguna inhabilidad ni incompatibilidad que impida la participación del actual interventor del contrato de operación de las PCHs propiedad de CEDELCA, en el proceso de contratación de los estudios de factibilidad para la REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE LAS PCH FLORIDA II, SILVIA, INZA, SAJANDÍ, ASNAZÚ, RÍO PALO, MONDOMO Y EL ESTUDIO DE DESPACHO DE LA PCH FLORIDA II. Pues resulta claro que los conflictos de intereses deben ser evaluados de manera taxativa, y no existen disposiciones que prohíban la participación de un interventor en un contrato distinto del que ya se encuentra vinculado, siempre que no se vulneren los principios de transparencia e imparcialidad en la contratación, como es del caso.



Es esencial señalar que en caso de que el consorcio del que forma parte el oferente objeto de la observación resulte favorecido estaríamos ante dos contratos distintos, cuya naturaleza y objeto son completamente diferentes. El primer contrato corresponde a la interventoría del contrato de operación las PCHs propiedad de CEDELCA, cuyo propósito es supervisar el cumplimiento de las condiciones pactadas en dicho contrato. El segundo contrato correspondería a la contratación para la realización de los estudios de factibilidad para la repotenciación y modernización de la planta, con un enfoque técnico distinto.

La función del interventor en el primer contrato no tiene ninguna relación con la estructura, términos de referencia ni selección de la oferta en de la presente convocatoria pública. De acuerdo con el principio de independencia entre los contratos, la participación del interventor en uno no influye ni interfiere en el proceso de contratación para el otro. En consecuencia, la participación de la empresa interventora en el proceso de estudios de factibilidad no constituye un conflicto de intereses, ya que las actividades son autónomas y no existen vínculos que pudieran generar influencia indebida sobre el proceso de selección.

Bajo el régimen privado de contratación aplicable a CEDELCA, se deben observar los principios generales de transparencia, objetividad, equidad e imparcialidad, se han respetado a cabalidad de conformidad con las reglas señaladas en el Estatuto de Contratación de CEDELCA. Estos principios aseguran que los procesos de contratación sean justos y que las decisiones se tomen exclusivamente en función de criterios técnicos, económicos y de calidad, sin que intervengan intereses particulares; pues se fundamenta exclusivamente en criterios objetivos como la calidad, el costo, la experiencia y la viabilidad técnica de las propuestas. Esto implica que las decisiones tomadas durante el proceso de selección de contratistas no están influenciadas por intereses personales o ajenos a los méritos técnicos y económicos de las propuestas presentadas, lo que reduce el riesgo de que surja un conflicto de intereses.

En este caso, la estructura y ejecución del proceso de contratación de los estudios de factibilidad es responsabilidad de los actores que conforman el equipo de CEDELCA encargado de dicha contratación, garantizando que ninguno de ellos tenga vínculos personales o económicos con alguno de los aspirantes a ganar el proceso, que puedan sesgar su juicio y afectar la imparcialidad del proceso. La empresa interventora señalada en la observación no tiene ni la capacidad ni la facultad para influir en la selección de la oferta, ni en la elaboración de los términos de referencia, lo que garantiza que el proceso de selección se realice conforme a los principios de transparencia e imparcialidad.

Por lo tanto, la participación de la empresa DEPI no vulnera las disposiciones legales ni los principios que rigen la contratación de CEDELCA S.A. E.S.P., y se puede considerar que no hay conflicto de intereses en este contexto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO RENOVABLES CAUCA:

1. En el numeral 14.4.1.3 Análisis de referencia para formulación de escenarios de inversión, no se describe el alcance mínimo de los estudios a realizar del numeral d) Estudio de suelos

Recomendamos que para este numeral se tenga en cuenta para determinar la composición de las capas del terreno en profundidad, se haga a través de apiques o calicatas donde la topografía del terreno sea plana o levemente inclinada y a través de trincheras donde la topografía del terreno sea inclinada.

Para conocer sus características físicas y mecánicas, se propone hacer ensayos de laboratorio, consistentes en análisis de tamiz para determinar la gradación del suelo, pruebas de límites de Atterberg para evaluar la consistencia y plasticidad del suelo, pruebas de contenido de humedad para evaluar el contenido de agua, pruebas de resistencia al corte para medir la resistencia del suelo frente a fuerzas de corte y pruebas de permeabilidad para comprender el flujo de agua a través del suelo

RESPUESTA:

Remítase al numeral 14.4.1.3. Análisis de referencia para formulación de escenarios de inversión, de los términos de referencia, donde se define lo siguiente:

"En la Oferta técnica se deben incluir los análisis adicionales o complementarios propuestos por la firma para cumplir el objetivo de definir la mejor alternativa de inversión."

Es decir, que es potestad del contratista encontrar la mejor forma de desarrollar las actividades del contrato de tal forma que se cumpla de manera objetiva y clara con los productos del estudio.



2. Reconsideración de la forma de pago propuesta, específicamente, proponemos que se contemple un **pago de anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato**, con el objetivo de facilitar la ejecución de la primera etapa del estudio. Esta fase inicial incluye actividades críticas como las visitas a campo de los profesionales de diferentes disciplinas que conforman el equipo de trabajo, fundamentales para llevar a cabo la caracterización y el diagnóstico del proyecto.

La ejecución de estas actividades conlleva costos significativos, no solo en términos de la participación del personal especializado, sino también en aspectos logísticos como transporte, alimentación, alojamiento y dotación. El anticipo permitirá garantizar el desarrollo efectivo y oportuno de estas labores, asegurando el cumplimiento de los plazos y la calidad técnica requerida.

RESPUESTA:

La entidad considera que la forma de pago establecida en los términos de referencia en el numeral 9.1 es adecuada y brinda las posibilidades de desarrollo de las actividades del contrato, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

3. En lo relacionado con los diagnósticos solicitados para los equipos electromecánicos (turbina-generador). Dado que los equipos actuales son considerablemente antiguos y no cuentan con los últimos desarrollos tecnológicos que garanticen una operación eficiente, segura y confiable, consideramos que ciertos estudios podrían no aportar un valor significativo en esta etapa. En particular, recomendamos no incluir en los términos de referencia los diagnósticos de vibraciones y desgaste por cavitación. Estos análisis son más apropiados para equipos que cuentan con un margen operativo viable a largo plazo, lo cual no parece ser el caso de los equipos actuales.

En su lugar, sugerimos enfocarse únicamente en el estudio de eficiencia para establecer una línea base. Este análisis permitirá comparar de manera objetiva el desempeño actual de los equipos con las posibles alternativas de reemplazo por tecnología moderna, brindando una base sólida para la toma de decisiones sobre la viabilidad técnica y económica de una renovación de los equipos.

Esta recomendación busca optimizar los recursos disponibles y orientar el diagnóstico hacia elementos clave que realmente aporten al desarrollo del proyecto.





RESPUESTA:

Se niega su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

4. De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral **15. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO** se establece que el director debe contar con la siguiente formación profesional adicional:

(...)

Estudios de posgrado en Hidráulica y/o Hidrología y/o Finanzas y/o Gerencia de Proyectos

(...)

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por el profesional y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección,

se solicita a la Entidad que se acepte como formación adicional la especialización en Formulación y evaluación de proyectos.

5. De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral **15. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO** se establece que el experto en formulación y evaluación de proyectos debe contar con la siguiente formación profesional adicional:

(...)

Especialista en Finanzas y/o gerencia de proyectos

(...)

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección, se solicita a la Entidad que no requiera que el profesional Economista cuente con estudios de posgrado

6. De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral **15. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO** se establece que el Profesional en análisis de equipos electromecánicos debe contar con la siguiente formación profesional adicional:

(...)

Estudios de posgrado en ramas afines a los estudios a realizar

(...)

Teniendo en cuenta que el pliego no es claro al momento de establecer la especialización requerida para este perfil, se solicita a la Entidad omita el requerimiento de formación de posgrado para el mismo, y se valide la idoneidad de este, con la acreditación de la experiencia específica.



CEDELCA

Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.

RESPUESTAS 4, 5 Y 6:

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Atentamente;


PEDRO ELÍAS ROSAS CÁCERES
Gerente Suplente
CEDELCA S.A. E.S.P.

Proyectó: Robinsón Luna Parra – Asesor, Edison Hoyos – Contratista de apoyo
Revisó: Guillermo Hernán Latorre – Jefe Oficina Jurídica.

